

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00787-00  
DEMANDANTE: COLPATRIA  
DEMANADADO: JEFERSON JIMENEZ

No se accede a la solicitud de emplazamiento, pues, de la notificación conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, remitida al demandado, se advierte que si bien, no obtuvo acuse de recibido, la misma fue entregada en la bandeja de entrada del destinatario requisito éste último el necesario para tener por surtida la notificación.

Así pues, téngase en cuenta que el citatorio remitido al demandado se ajusta a derecho y fue positivo.

Así entonces, se requiere al extremo demandante bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que continúe con la notificación del demandado, remitiendo el aviso de que trata el artículo 292 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Hoy **04 de junio de 2021** a  
la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT